



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN ENTREPINOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED FASE 1" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente n.º 977/2024.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 18/10/2024			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: https://aytosimancas.es/			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayuntamiento@simancas.gob.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	977/2024	Tipo Contrato:	de OBRA
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	URGENTE
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:			
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 74.287,34 €	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 89.887,68 €	
D. VALOR ESTIMADO TOTAL:			
TOTAL VALOR ESTIMADO: 74.287,34 €			78.541,88 €
E. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
3 meses	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	1 AÑO	
F. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
G. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 21ª <input type="checkbox"/> NO			
H. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ASCIENDE A 5% del precio final ofertado		
I. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
J. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
K. SUBCONTRATACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de
la Villa de
SIMANCAS (Valladolid)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plza. Mayor, 1, Simancas. 47130 Valladolid. Tfno. 983590008. Fax: 983590895
CIF: P4716200C eMail: ayto.simancas@dip-valladolid.es





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN ENTREPINOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED FASE 1” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente nº: 977/2024

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato y necesidad a cubrir

El objeto del contrato estará constituido por la ejecución del Fase 1 de la obra descrita en el Proyecto denominado “*MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN ENTREPINOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED, EN SIMANCAS. (2 FASES)*”, redactado en octubre de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mario Fernández Chavida y aprobado por Acuerdos de la Junta de Gobierno local de 17 de octubre de 2024.

Dicha actuación tiene por objeto definir y ejecutar las obras necesarias para la sustitución de las luminarias actuales, por otras de tecnología LED (mejorando su eficiencia energética) manteniendo las columnas y su emplazamiento actual, en la Urbanización Entrepinos de Simancas. Dada la entidad de la actuación, se prevé ejecutar las obras en dos fases sucesivas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A través de esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de cumplir con la obligación de prestar el servicio de alumbrado público en todo el municipio, cumpliendo con el régimen de competencias obligatorias del artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente

Código CPV	Descripción
45316100	Instalación de equipos de alumbrado exterior

1.3 División en lotes

No se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato, dada la unidad técnica y funcional de la obra a ejecutar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, dada la precisión y determinación existente respecto de la obra a ejecutar. La elección del procedimiento abierto no exige justificación alguna dado que es el que mayor posibilidad de concurrencia de licitadores admite.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dado que la financiación depende de una subvención concedida por la Junta de Castilla y León, y que la misma exige la adjudicación del contrato en determinada fecha se ha entendido necesario acelerar la tramitación de la contratación para evitar problemas con los plazos de tramitación que pudieran poner en peligro la financiación de la obra. Por ello, se entiende procedente declarar la tramitación urgente del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** se fija en la cuantía de 89.887,68 € (74.287,34 € de presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial + 15.600,34 € de IVA al 21%).

El **Valor Estimado del Contrato** asciende a la cuantía de 74.287,34 € (IVA excluido).

El valor estimado se ha fijado conforme al presupuesto de la obra a ejecutar contenido en el Proyecto denominado "*PROYECTO: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN ENTREPINOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED, EN SIMANCAS. (2 FASES)*", redactado en octubre de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mario Fernández Chavida y aprobado por Acuerdos de la Junta de Gobierno local de 17 de octubre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del año 2024, en la que existe crédito suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato se fija en 3 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La de los **empresarios que fueron personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La de los **empresarios que fueron persona física** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) La de los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 111.431,01 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras de igual naturaleza ejecutadas en el curso de los cinco últimos años por importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, de al menos el 90 % del valor estimado del contrato (66.858,61 €.), avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a los 500.000,00 € no es obligatoria la clasificación, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

No obstante, tanto la solvencia económica como la técnica podrá acreditarse mediante la acreditación de la clasificación del empresario en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	1

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 13 días naturales (tramitación urgente) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del Archivo y la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación de la obra de mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la urbanización Entrepinos, mediante la instalación de luminarias de tecnología LED, en Simancas, Fase 1*" La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo II**:

b) Documentos relativos a la oferta, criterios distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo III**:

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Oferta económica: máximo 75 puntos.
- b) Instalación de luminarias adicionales: máximo 20 puntos.
- c) Ampliación plazo garantía obra (luminarias): máximo 5 puntos.

Criterios cuantificables automáticamente:

a) Oferta económica. Se valorará de 0 a 75 puntos, otorgando la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo, puntuando las demás de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{oferta más económica} \times 75}{\text{oferta a valorar}}$$

b) Instalación de luminarias adicionales (mismas características técnicas establecidas en el proyecto técnico): Se valorará de 0 a 20 puntos, otorgando 2 puntos por cada luminaria adicional ofertada, hasta un máximo de 10 luminarias. P.E.M. luminaria: 291,08 €/ud.

c) Ampliación del plazo de garantía de la obra. Se valorará de 0 a 5 puntos, otorgando 1 punto por cada año adicional de plazo de garantía de la obra, hasta un máximo de 5 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisión de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en la oferta, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, y en caso de empate, el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- D^a. Gemma Fernández Pérez (Concejal de Participación social. RRHH y Coordinación de servicios), Presidenta.
- D. Fco. Javier Cantalapiedra Álvarez (Secretario de la Corporación), Vocal
- D. Ángel Gómez Lozano (Interventor de la Corporación), Vocal.
- D. David Salgado Julve (Administrativo de Administración General), vocal.
- D. Roberto Sacristán Villar (Técnico de Administración General), que actuará como secretario de la Mesa.

En caso de que no pudiera asistir alguno de los indicados, se nombrará un suplente por el Órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en la normativa aplicable y haciéndolo público en el perfil de contratante

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, y procederá a la apertura del Archivo «A», que contiene la documentación administrativa.

Se controlará en primer lugar que cada empresa ha presentado debidamente cumplimentada la declaración responsable incluida en el Anexo I del presente pliego, excluyendo a aquellas que no cumplan con los requisitos indicados. Si se detectara algún

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



defecto subsanable, se otorgará un plazo de 2 días hábiles al interesado para que proceda a la subsanación.

Posteriormente, en el mismo acto o dentro de los 3 días hábiles siguientes a la apertura del Archivo A (o la recepción de las subsanaciones de deficiencias requeridas, o transcurrido el plazo concedido para ello sin haberse atendido), se procederá a la apertura del Archivo «B», llevándose a cabo la lectura de las proposiciones, y procediendo por la Mesa a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios realizados conforme a lo establecido en este pliego, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación relativa a la capacidad para contratar y la solvencia económica y técnica. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, esto es:

a) La de los **empresarios que fueren personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La de los **empresarios que fueren personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) La de los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Documentación acreditativa de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

e) En el caso de las personas jurídicas documentación acreditativa de las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados. Dicho poder deberá ser debidamente bastantado por el Secretario general del Ayuntamiento de Simancas.

3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP: La acreditación de la no concurrencia de una prohibición para contratar, según establece el artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (*Anexo IV*)

4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. - La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse los medios que se establecen en la cláusula 8ª.3.1 de este Pliego.

5. Documentos acreditativos de la solvencia técnica. - La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios que se establecen que se establecen en la cláusula 8ª.3.2 de este Pliego.

6. Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y para con la Seguridad Social: Se referirán al licitador que figure en primer lugar en la clasificación y al que se proponga como adjudicatario y serán expedidos en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva", con una validez de seis meses.

7. Justificación documental de haber constituido la garantía definitiva: Se podrá realizar en cualquiera de las formas admitidas en la normativa de contratos.

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas: Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), alta en el IAE y último recibo de pago donde conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En el caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del TRLHL, deberán presentar, así mismo, resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La aportación de la citada documentación se efectuará mediante originales, copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente o copias compulsadas por un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Simancas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o no aportase la documentación exigida en el plazo establecido, o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.

No obstante lo anterior, la **inscripción comprobada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todo ello sin perjuicio de la acreditación de los extremos a los que se refiera la clasificación de la empresa.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva y la documentación establecida en la cláusula 17ª, en un plazo no superior a 5 días hábiles se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose a continuación a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
Tipo especial	Consideraciones de tipo fiscal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Descripción	El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.
-------------	---

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

La dirección de la obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El contratista puede presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo presentar solicitud al respecto acompañada de presupuesto detallado, y teniendo que asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía (que se indicará en la resolución correspondiente, previo informe de la dirección de obra).

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno local
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Simancas.
- d) Que el DIR3 es L01471610.
- e) Que la oficina contable es L01471610 Ayuntamiento De Simancas.
- f) Que el órgano gestor es L01471610 Ayuntamiento De Simancas.
- g) Que la unidad tramitadora es L01471610 Ayuntamiento De Simancas.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente, incluyendo la presentación para su aprobación por el Ayuntamiento del pertinente Plan de Seguridad y salud.
- c) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto de la obra y en este Pliego, incluyendo las condiciones especiales de ejecución.

23.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a los siguientes plazos de garantía:

- Luminarias: 5 años a contar desde la fecha de recepción de la obra de conformidad.

Durante dichos plazos la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Proyecto de la obra. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

23.7. Obligaciones adicionales del contratista en relación al anuncio gráfico de la obra





El contratista estará obligado a instalar un cartel informativo con los principales datos de la obra. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta que proceda su retirada por decisión municipal. El formato concreto del cartel se comunicará por el Ayuntamiento antes del inicio de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía para la obra de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras, sin perjuicio de la posible ampliación que se oferte.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

g) El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas, suministradores o resto de profesionales que participen o presten servicios en los mismos en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del ente público contratante, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plza. Mayor, 1, Simancas. 47130 Valladolid. Tfno. 983590008. Fax: 983590895
CIF: P4716200C eMail: ayto.simancas@dip-valladolid.es





No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 21ª de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23ª en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

La reiteración en el incumplimiento de obligaciones, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones, y el expediente de penalización, será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26ª.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Director facultativo de la obra

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, se informará a los licitadores de los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

INFORMACIÓN ADICIONAL Y AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

RESPONSABLE DEL
TRATAMIENTO

Responsable del tratamiento:
Ayuntamiento de Simancas
Pza. Mayor nº 1, 47130, Simancas (Valladolid)
Tfno.: 983590008
ayuntamiento@simancas.gob.es

Delegados de protección de datos:
Unive Abogados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	<p>Tramitación de procedimiento administrativo para la contratación de la Obra <i>“Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la urbanización Entrepinos, mediante la instalación de luminarias de tecnología LED, en Simancas, Fase 1”</i>.</p> <p>Sus datos se conservarán para su tratamiento en tanto no se solicite por el interesado su supresión.</p>
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	<p>Consentimiento prestado por el interesado al presentar proposición para participar en el procedimiento administrativo.</p>
DESTINATARIOS DE LAS CESIONES DE DATOS	<p>No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal establecida al respecto.</p>
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<p>Las personas interesadas ostentarán los siguientes derechos respecto de los datos tratados por este Ayuntamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales,• Derecho a solicitar su rectificación o supresión,• Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento,• Derecho a oponerse al tratamiento,• Derecho a la portabilidad de los datos. <p>Para ejercer dichos derechos, los interesados deberán presentar en solicitud al efecto en el registro del Ayuntamiento de Simancas, de manera presencial, telemáticamente, o de cualquiera de las formas establecidas en la normativa de procedimiento administrativo con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre y dos apellidos.• Documento nacional de Identidad.• Fotocopia del DNI.• Dirección a efectos de notificaciones.• Dirección de correo electrónico (opcional).• Identificación de los datos personales objeto de la solicitud• Indicación del derecho que quiere ejercitar sobre dichos datos personales.• Fecha y firma. <p>Se podrá solicitar información sobre el contenido y la forma de ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Simancas, o mediante mensaje de correo electrónico dirigido a las direcciones de contacto de los delegados de protección de datos indicadas.</p>

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plza. Mayor, 1, Simancas. 47130 Valladolid. Tfno. 983590008. Fax: 983590895
CIF: P4716200C eMail: ayto.simancas@dip-valladolid.es





Ayuntamiento de
la Villa de
SIMANCAS (Valladolid)

tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Simancas, en la fecha de la firma.

EL ALCALDE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plza. Mayor, 1, Simancas. 47130 Valladolid. Tfno. 983590008. Fax: 983590895
CIF: P4716200C eMail: ayto.simancas@dip-valladolid.es

Página 25 de 30



Cód. Validación: 9L5HMH5L6TKXWADNLCLESX9T3
Verificación: <https://simancas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de obra "Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la urbanización Entrepinos, mediante la instalación de luminarias de tecnología LED, en Simancas, Fase 1", mediante procedimiento abierto, ante el Ayuntamiento de Simancas (Valladolid)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra "Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la urbanización Entrepinos, mediante la instalación de luminarias de tecnología LED, en Simancas, Fase 1".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a __ de _____ de 2024

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra "*Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la urbanización Entrepinos, mediante la instalación de luminarias de tecnología LED, en Simancas, Fase 1*" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

- **IMPORTE OFERTA (SIN IVA):** _____ €.
- **IVA (21%):** _____ €.
- **IMPORTE TOTAL:** _____ €.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.





ANEXO III: MODELO DE OFERTA RELATIVA A CRITERIOS DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBEN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra "*Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la urbanización Entrepinos, mediante la instalación de luminarias de tecnología LED, en Simancas, Fase 1*" por procedimiento abierto, presento la siguiente **oferta** referida a los criterios distintos del precio a cuantificar de forma automática (cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares):

- **Instalación de luminarias adicionales:** _____ luminarias adicionales (hasta un máximo de 10 luminarias adicionales)

- **Ampliación del plazo de garantía:** _____ años adicionales (hasta un máximo de 5 años adicionales)

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.





**ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR A QUE SE REFIERE LA
CLÁUSULA 17ª.3**

(Personas jurídicas)

**(A presentar por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación con
carácter previo a la adjudicación del contrato)**

Don/Doña:..... con DNI
nº.....en nombre propio/en representación de la
empresa..... con CIF Nº....., y domicilio
en....., Calle.....

Que habiendo resultado propuesto como adjudicatario del contrato de obra "*Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la urbanización Entrepinos, mediante la instalación de luminarias de tecnología LED, en Simancas, Fase 1*", y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 17ª.3 del pliego de administrativas regulador de la contratación

DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que la empresa a la cual representa y en cuyo nombre actúa, sus representantes y administradores, así como el mismo no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En a.....de de 2024.

Fdo.:.....
Firma y sello





**ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR A QUE SE REFIERE LA
CLÁUSULA 17ª.3**

(Personas físicas)

**(A presentar por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación con
carácter previo a la adjudicación del contrato)**

Don/Doña:..... con DNI
nº.....en nombre propio y domicilio en.....
Calle.....

Que habiendo resultado propuesto como adjudicatario del contrato de obra *“Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la urbanización Entrepinos, mediante la instalación de luminarias de tecnología LED, en Simancas, Fase 1”*, y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 17ª.3 del pliego de administrativas regulador de la contratación

DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que la empresa a la cual representa y en cuyo nombre actúa, sus representantes y administradores, así como el mismo no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En a.....de de 2024.

Fdo.:.....
Firma